



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1626-2016
BITÁCORA: 20/S5-0143/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Agosto de 2016

TIO PONCIO S.P.R. DE R. L.

DOMICILIO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 18 de Julio de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 01 de Agosto de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1762-2015 de fecha 17 de Agosto de 2015. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
TIO PONCIO S.P.R. DE R.L.	Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5	193.13	Santiago Yaveo	Oaxaca

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 8 años, un ciclo de corta de 1 años y con una vigencia de la autorización al 30 de Junio de 2017.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método de Desarrollo Silvícola (MDS).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	95° 33' 41.4"	17° 30' 14.9"
2	95° 33' 39.79"	17° 29' 59.13"
3	95° 34' 55.2"	17° 30' 7.9"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1626-2016
BITÁCORA: 20/S5-0143/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Agosto de 2016

4	95° 34' 51.3"	17° 30' 21.9"
5	95° 33' 41.63"	17° 30' 14.94"
6	95° 33' 43.1"	17° 30' 29.9"
7	95° 33' 29.4"	17° 30' 29.1"
8	95° 33' 20.5"	17° 29' 10.7"
9	95° 33' 24.65"	17° 29' 10.36"
10	95° 33' 24.87"	17° 29' 16.88"
11	95° 33' 34.63"	17° 29' 16.78"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/08/16 - 30/06/17	Eucalyptus grandis	30.84	3333.2	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5

3,333.200

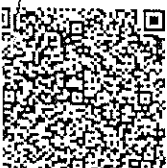
NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5	30.84 (treinta punto ochenta y cuatro)	3,333.200 (tres mil trescientos treinta y tres punto dos)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el código de identificación forestal siguiente, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1626-2016
BITÁCORA: 20/S5-0143/07/16

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Agosto de 2016

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcelas: 7Z-1 P1/5 Y 12Z-1 P1/5	D20498CAM001

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
pintura	ROJA

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución técnica será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. HUGO MIRANDA RAMIREZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: OAX, Tipo: UI, Volumen: 3, Número: 45, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

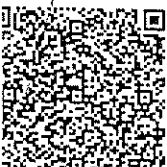
8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

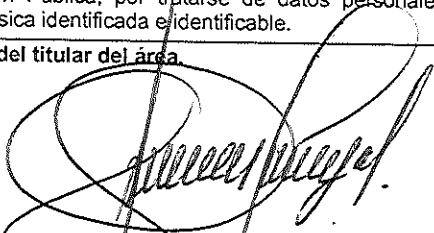
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDR/PMAGR/MACM/TAOC



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Modificación a la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1626-2016
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área.  Lic. Tomás Víctor González Iñescas
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.